



10



17
**Universidad
del Tolima**

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander
Tel: (7) 5685303 - 5685304

Oficina de Acreditación Institucional
Tel: Fax: 5682725 - www.unipamplona.edu.co

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 0081 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Entre los suscritos a saber **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangue - Bolívar, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 092 del 29 de diciembre de 2016 y Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2016, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y de la otra **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, entidad de carácter estatal autónomo, del orden Departamental, con NIT 890700640-7 representada por su Rector **OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO**, titular de la cédula de ciudadanía N° 12.137.078 de Neiva, entidad dedicada a la educación superior de carácter público y que en adelante se llamará **UTOLIMA**, hemos acordado suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** Establecer los términos generales de cooperación mutua entre la **UNIPAMPLONA** y **UTOLIMA** con el fin de aunar esfuerzos y recursos humanos, físicos y financieros, para adelantar actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones. **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-** Con el propósito de alcanzar el objeto del presente convenio, las dos entidades señalan los siguientes objetivos específicos, los cuales se desarrollaran de conformidad con la reglamentación existente en cada una de las instituciones, disponibilidad de recursos y previa aprobación. **a)** Adelantar planes de capacitación, de perfeccionamiento y de pasantías del personal docente, administrativo y de estudiantes; **b)** Organizar y participar en sistemas de Redes y Centros de Información; **c)** Realizar consultas y asesorías en aspectos de desarrollo físico, académico y administrativo; **d)** Realizar intercambios con el fin de facilitar el desarrollo de programas académicos, de investigación y de capacitación; **e)** Diseñar y ejecutar proyectos de interés institucional; **f)** Compartir, de acuerdo con las reglamentaciones existentes, recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación, de soportes logísticos según los planes de trabajo, programas académicos y proyectos que se acuerden; **g)** Promover y realizar conjuntamente eventos de interés para las dos instituciones y la comunidad; **h)** Identificar las áreas de trabajo en concordancia con los intereses, prioridades y recursos de las dos entidades; **i)** Adelantar programas académicos con cubrimiento territorial utilizando Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, amparados en la Ley 29 de 1990 de Ciencia y Tecnología, modificada por la Ley 1286 de 2009, COLCIENCIAS y Decretos 393 y 591 de 1991; **j)** Brindar asesoría en la implementación de Nuevas Tecnologías Informáticas, previa autorización del funcionario competente. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Para la realización de los objetivos que se derivan de este convenio las partes se comprometen a: **1)** Intercambio de personas, visitas y contactos directos de ambas partes que sirvan a la realización de trabajos de asesoría e investigación concretos comprendidos en el marco de cooperación; **2)** **UTOLIMA**, dentro de sus

[Handwritten signature]

1995 a member of



Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz



18



**Universidad
del Tolima**

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de S.
Tels. (7) 5685303 - 568

RDIO
Fax: 5623751 - www.unipamplona.edu.co

posibilidades apoyará las visitas de profesores e investigadores con fines de asesoría, investigación o docencia y estudiantes que realicen prácticas. **PARÁGRAFO.-** Las partes acuerdan que para el desarrollo del objeto del presente convenio, y/o la ejecución de proyectos definidos, intercambios o actividades concretas, suscribirán Convenios Específicos en los que se señalarán los detalles y condiciones específicas de las labores a ejecutar, tales como: alcance, objetivos, duración, participantes, responsabilidades de cada una de las instituciones, costos, recursos financieros y demás especificaciones que sean necesarias, las cuales, luego de la firma por los Representantes Legales de cada institución, se convertirán en parte integral de este documento. **CUARTA: RECURSOS.-** Para la ejecución de cada proyecto, intercambio o actividad de colaboración, las partes acordarán la forma en que asumirán los gastos que se ocasionen previa disponibilidad presupuestal, pudiendo obtener recursos o subvenciones complementarias de organismos regionales, nacionales o internacionales. **QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-** La administración del convenio estará a cargo del Rector de UNIPAMPLONA o su delegado y el Rector de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA o su delegado y de las demás personas que de común acuerdo éstos designen, quienes observarán para los efectos legales las normas administrativas del caso. **SEXTA: PLAZO.-** El presente convenio tiene una duración de **Cinco (5) Años**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las dos entidades, además de las causales contempladas en la cláusula séptima, para lo cual se deberá enviar el correspondiente aviso a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. En este evento los compromisos con terceros que se hayan contraído y los proyectos que se encuentren en desarrollo del convenio, se continuarán ejecutando hasta su cumplimiento. **PARÁGRAFO.-** Será prorrogado hasta por un mismo término, mediante acuerdo escrito de las partes antes de su vencimiento y previa evaluación favorable de los resultados obtenidos durante el desarrollo del mismo, la cual debe realizar el supervisor designado por Unipamplona. **SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente convenio se terminará y cesarán sus efectos en los siguientes casos: **a).** Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **b).** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c).** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. **d).** Por las demás causales estipuladas en la Ley. **OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **NOVENA: INDEMNIDAD.-** La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA deberá mantener indemne a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA(entidad con la cual se vaya a celebrar el convenio) de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por los patentes y/o practicantes, durante la ejecución del convenio. **DECIMA: RELACIÓN LABORAL.-** Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza civil y por no existir continua subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre las instituciones, en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal, celebración de contratos y adquisición de materiales relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume. **UNDECIMA: EXCLUSIVIDAD.-** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o similares con otras instituciones. **DUODECIMA: CESIÓN.-** Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a

[Handwritten signature]



**Formando líderes para la construcción de un
nuevo país en paz**

[Handwritten mark]



favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.**- La UNIVERSIDAD ejercerá la verificación, seguimiento, vigilancia, control y desarrollo de las prácticas o pasantías por intermedio del Decano de la Facultad de Ingeniería Agronómica o quién haga sus veces, quien estará a cargo de cumplir las funciones mencionadas con anterioridad. **REVISIÓN DEL CONVENIO.** - El presente convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal y formarán parte integrante del mismo los acuerdos posteriores a su firma. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo juramento el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación Acuerdo 043 de 2014 de la Universidad del Tolima en sus artículos Quinto y Sexto **DECIMA QUINTA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, el domicilio principal de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** es Altos de Santa Elena Ibagué – Tolima y de la Universidad de Pamplona Km 1 Vía a Bucaramanga – Pamplona Norte de Santander. **DÉCIMA SEXTA: VALIDEZ.**- Para que el presente convenio tenga validez se requiere la firma del mismo por las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Pamplona, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil diez y siete (2017).

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector

Elaboró:

Revisó: **José Vicente Carvajal Sandoval**
Director Oficina Asesoría Jurídica
Universidad de Pamplona

VºB **Oscar Orlando Ortiz Rodríguez**
Director Interacción Social
Universidad de Pamplona

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO
Rector

Revisó: **Lorena Bonilla Cofrés**
Oficina de contratación
Universidad del Tolima

Revisó y aprobó: **Adriana del Pilar León García**
Oficina Asesoría Jurídica
Universidad del Tolima